

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR SQM S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA TPCA N°070/2023

IQUIQUE, 02 DE AGOSTO DE 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; y, en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Que, **SQM S.A.** (en adelante, "la empresa"), RUT N°93.007.000-9, representada legalmente por Carlos Díaz, RUT N°10.476.287-5, ambos domiciliados en Calle Bolívar N°202, Oficina 305, comuna de Iquique, región de Tarapacá, es titular de la Unidad Fiscalizable denominada "Faena Nueva Victoria - SQM";

4° Que, a través de la Resolución Exenta TPCA N°066/2023 de fecha 28 de julio de 2023, notificada vía correo electrónico el día 28 de julio de 2023, se solicitaron ciertos antecedentes, otorgando un plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción para la entrega de la información requerida.



5° Que, Don Rodrigo Vera Díaz, en representación de **SQM S.A.**, mediante Carta GEMA 61/2023 de fecha 01 de agosto de 2023 ingresada a esta Superintendencia el día 01-08-2023, solicitó ampliación de plazo por el máximo que corresponda para responder a dicho requerimiento, basando la solicitud en *“Esta solicitud se funda en la cantidad y extensión de la información y documentación solicitada, la cual implica la generación y recopilación de antecedentes, que incluye levantamiento de información que corresponden al ámbito de acción de distintas unidades dentro de la empresa.”*.

6° Que, El artículo 26 de la Ley N°19.880, aplicable en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, se refiere a la ampliación de plazos en su inciso primero: *“(…) La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”*;

7° Que, en virtud de lo anterior, al encontrarse la petición dentro del plazo concedido para cumplir con su obligación y sobre la base de lo indicado por el solicitante en su Carta GEMA 61/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, esta Superintendencia estima necesario ampliar el plazo inicialmente dispuesto para la entrega de la información requerida;

8° En razón de lo anteriormente expuesto, se procede resolver lo siguiente:

RESUELVO:

CONCEDER UN PLAZO ADICIONAL DE 3 DÍAS HÁBILES A SQM S.A. contado desde el vencimiento del plazo originalmente otorgado para la entrega de los antecedentes requeridos en la Resolución Exenta TPCA N°066/2023 de fecha 28 de julio de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

JOSÉ MIGUEL PEDRAZA JARA
JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JPJ/TGG

Distribución:

- SQM S.A.

C.c.:

- Oficina de Partes SMA Tarapacá.

